



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0294-2024-A-MPP

Paucartambo, 16 de setiembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Carta N° 121-2024-CAQ-UIS/MPP de fecha 05 de setiembre de 2024, presentado por el especialista en informática y sistemas, sobre designación de responsable de la plataforma PIDE a la Unidad de Informática, el proveído de fecha 06 de setiembre de 2024 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobierno Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Titular Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer acto de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban las diversas medidas de simplificación administrativa, disponiendo en su artículo 2° que: “(...) las entidades de la Administración Pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna”;

Que, el numeral 3.6 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246, sobre implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, señala que “Las entidades de la Administración Pública deben utilizar la Plataforma de Interoperabilidad del Estado administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI.”;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1412, respecto del ente rector en materia de Gobierno Digital, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y es responsable de su operación y correcto funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, el cual en los numerales 88.1 y 88.2 del artículo 88° respecto de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado señalan que *“88.1 La Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) es una infraestructura tecnológica que facilita la implementación de servicios digitales en la Administración Pública. Se constituye en la capa de intercambio seguro y verificable de datos entre procesos y sistemas de información de las entidades públicas. 88.2 La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, administra la Plataforma de Interoperabilidad del Estado y establece sus condiciones de uso y mecanismos de integración.”*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM se Crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, el cual es una infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medio electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado a través de internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles, es cual es de aplicación a todas las entidades de la administración pública, señalando en su artículo 5° lo siguiente: *“El titular de cada entidad a que se refiere el Artículo 2° del presente Decreto, designará al funcionario responsable, quién se encargará de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente norma.”*;

Que, mediante Carta N° 121-2024-CAQ-UIS/MPP de fecha 05 de setiembre de 2024, presentado por el especialista en Informática y Sistemas, solicita la designación del responsable de la Unidad de Informática y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, como el usuario máster de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, para la implementación del Sistema de Gestión Documental;

Que, con proveído de fecha 06 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones que proceden y conforme a la atribución que confiere el Artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR** como funcionario responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, al Responsable de la Unidad de Informática y Sistemas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Informática y Sistemas y demás áreas administrativas que correspondan.

Artículo tercero. – **DISPONER** que la Unidad de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Informática y Sistemas y demás áreas administrativas que corresponda.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR que la Unidad de Informática y Sistemas cumpla con publicar la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC
GM
UIS
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magaña Hancoco Huallpa
ALCALDESA

